

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA No 06 DE 2017.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO, ESTA INTERESADO EN RECIBIR OFERTAS PARA REALIZAR LA CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS EN EL ENTORNO COLOMBIANO Y LA ENTREGA DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE DICHO SISTEMA, ENTENDIDA COMO UNA PROPUESTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTA INICIATIVA.**

**BOGOTA D.C., 2017**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>El numeral 4.1 literal a) solicita que los participantes deberán haber sido constituidas al menos con dos (2) años de antelación a la presentación del ofrecimiento del servicio objeto de la presente invitación, y tener una duración superior al plazo del contrato y dos (2) años más, lo cual se demostrará con el Certificado de Existencia y Representación Legal</p> <p>Al respecto, no se entiende porque solicitan que las empresas participantes tengan más de dos (2) años de constituidas, esta disposición es contraria a lo dispuesto en las leyes 590 de 2000, 905 de 2004, entre otras, que impulsan el desarrollo de las pequeñas empresas.</p> <p>Por otra parte; se considera que si las empresas cuentan con el respaldo financiero y la experiencia solicitada en los términos de referencia pueden garantizar todo el contenido obligacional señalado en los términos de referencia., sin que la fecha de su constitución tenga ningún impacto.</p>	<p><i>El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.</i></p> <p><i>No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los <b>contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.</i></p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Respecto de lo previsto en el numeral 4.3 literal d) solicita que el oferente cuente con la siguiente experiencia:</p> <p>Análisis y gestión de riesgos o Actividades relacionadas a transferencia, reducción y mitigación de riesgos o Manejo y administración de sistemas de información de datos y/o geográfica o Actividades de consultoría relacionadas con el objeto de la presente invitación. Los cuales deberán cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Al menos uno (1) de los contratos deberá estar relacionado con el sector agropecuario y tener un valor mínimo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000.oo)</li> <li>· Si la anterior condición no se cumple, se aceptarán al menos dos contratos relacionados con el sector, cuya sumatoria del valor ejecutado por el oferente cumpla el valor mínimo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000.oo)</li> </ul> <p>Se solicita evaluar el requisito: <b>que deben encontrarse relacionadas con el sector agropecuario</b>, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Revisadas las actividades objeto de la consultoría se evidencia que se deben adelantar actividades relacionadas con análisis del riesgo, análisis de información, implementación de arquitectura TI, y efectuar las recomendaciones necesarias para la implementación de un sistema de información, por lo cual se solicita a la entidad que evalúe la necesidad de que estas actividades se hayan desarrollado únicamente en el sector agropecuario.</p> <p>Lo anterior, por cuantos otros sectores tienen gran relación con las actividades solicitadas; adicionalmente para asegurar el conocimiento en el sector agropecuario se cuenta con un equipo de trabajo con alta experiencia en el sector agropecuario que podrían orientar de manera adecuada toda la consultaría.</p> <p>En ese orden, se solicita que se estudie la posibilidad de ampliar la experiencia a otros sectores en los que hayan trabajado consultorías asociadas a la gestión del riesgo y <b>manejo, administración, configuración, implementación de sistemas de información geográfica</b> por ser el objeto de la consultoría.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que según el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compara eficiente: “La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”, se pide que se valore dicha experiencia en otros sectores.</p>	<p>Remitirse a la Adenda No. 1.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Por otra parte; se solicita que se modifique el requisito: Manejo y administración de sistemas de información de datos y/o geográfica por <b>Manejo, administración, configuración, implementación de sistemas de información geográfica por cuanto es más adecuada a las necesidades planteadas a los términos de referencia.</b></p>	<p>Dada la naturaleza del objeto de la presente invitación, no es viable realizar la modificación solicitada.</p>
<p>Finalmente agradecemos considerar una ampliación del término para la presentación de la propuesta, pues el sentido de sus respuestas afectaría la participación y la forma de presentación de la oferta.</p>	<p>Su observación se encuentra en estudio por parte de la Entidad</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Frente al numeral 3.3 cronograma del proceso "Cierre de Invitación (Presentación de Ofertas)</p> <p><b>Solicitud Expresa:</b> Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre, la cual está dispuesta actualmente para el próximo 07 de julio de 2017. A las 3:00 de la tarde.</p>	<p>Su observación se encuentra en estudio por parte de la Entidad</p>
<p>Frente al numeral 4.4 "Requisitos respecto a la experiencia y perfil de los profesionales propuestos por el consultor" para el perfil 1, perfil 2, perfil 3 y las experiencias generales y específicas:</p> <p><b>Perfil 1. Gerente de proyecto.</b> Profesional en ciencias agropecuarias, económicas, administrativas, sociales o ingenierías con títulos de postgrado de nivel de especialización o superior y experiencia mínima profesional de quince (15) años. Con experiencia específica de al menos cinco (5) años en calidad de un perfil estratégico (director o gerente) en proyectos en el sector agropecuario o en proyectos relacionados con la gestión de riesgos agropecuarios.</p> <p><b>Solicitud Expresa:</b> Con el fin de contar con los profesionales más calificados y que ofrezcan diversos conocimientos integrados, solicitamos comedidamente que se pueda tener en cuenta ampliar la experiencia específica en el desarrollo de proyectos agropecuarios a otros con objeto relacionados a la gestión del riesgo, toda vez que pueden aportar una visión holística al perfil solicitado.</p>	<p>Dada la naturaleza del objeto de la presente invitación, no es viable realizar la modificación solicitada.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><b>Perfil 2. Profesional experto agropecuario.</b> Profesional en ciencias agropecuarias, con títulos de postgrado mínimo de nivel de especialización y experiencia mínima profesional de diez (10) años. Con experiencia profesional específica de al menos cinco (5) años en entidades públicas y privadas en temas relacionados con agro climatología y/o sanidad en el sector agropecuario.</p> <p><b>Solicitud Expresa:</b> Con el fin de conformar equipos de trabajo cualificados y buscando contar con la mejor experiencia específica, solicitamos amablemente tener en cuenta perfiles de carreras diferentes a las ciencias agropecuarias pero con desarrollo profesional afín, de acuerdo a esto, proponemos tener en cuenta perfiles como Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria y afines, Administración Ambiental, Administración de Recursos Naturales y afines, Ingeniería Forestal y afines, Biología y afines, Geociencias y afines, en cuanto a la experiencia específica solicitamos ampliar a proyectos relacionados con sostenibilidad ambiental y cambio climático.</p>	<p>Su observación no será considerada, se aclara que la Ingeniería Forestal, es considerada una ciencia agropecuaria.</p>
<p><b>Perfil 5. Profesional de Innovación.</b> Profesional con conocimiento en desarrollo de innovación o creatividad, con títulos de postgrado de mínimo de nivel de especialización y experiencia mínima profesional de cinco (5) años en investigación del usuario y metodologías de innovación social, pública y/o de base tecnológica.</p> <p><b>Solicitud Expresa:</b> Con el objetivo de tener total claridad, solicitamos comedidamente nos puedan aclarar los criterios que van a ser considerados para evaluar si el Profesional de Innovación cuenta con el conocimiento en desarrollo de innovación o creatividad. Por otro lado, nos gustaría conocer los criterios sobre los cuales se va a definir si una metodología es considerada de innovación social, pública y/o de base tecnológica.</p>	<p>Se evaluará el perfil con base en la formación y la experiencia profesional certificada, se recuerda que es calificable con 5 puntos la presentación del perfil.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Las experiencias generales y específicas <i>serán contadas entre la fecha de expedición de la matrícula profesional</i> y la fecha de cierre del plazo de la invitación, estas deben estar incluidas en el Formato 2 y debidamente soportadas con las respectivas certificaciones.</p> <p><b>Solicitud Expresa:</b> solicitamos de manera atenta, que para las profesiones diferentes a la ingeniería se tenga en cuenta lo descrito en el artículo 14 del decreto 1785 de 2014, en donde la experiencia Profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.</p> <p>Diferente a lo que exige Ley 842 de 2003 en su artículo 12 sobre la experiencia profesional: que para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificadas de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.</p>	<p>Su observación se encuentra en estudio por parte de la Entidad</p>

**NUMERAL 4.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO**

**OBSERVACIÓN:** El literal b. Consorcios y/o Uniones Temporales establece que:

“Las ofertas podrán ser presentadas por dos o más personas jurídicas, en Unión Temporal o Consorcio. La Oferta formulada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos: CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR TODOS LOS REQUISITOS, INDICADORES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS;

Al respecto, la Cámara de Comercio de Bogotá (2009) precisó lo siguiente: “La constante evolución de la economía en el mundo actual y el creciente interés por participar en el desarrollo de los mercados modernos ha creado en las personas naturales y jurídicas, una fuerte necesidad de asociarse para **subsanan las falencias que de una u otra forma les impide entrar a participar, en igualdad de condiciones con otras empresas,** creando -a través de diferentes figuras jurídicas- posibilidades de cooperación, sin modificar su estructura jurídica y económica en algunos casos o, en otros, creando una nueva sociedad”. (Negrilla y subrayados propios).

Adicionalmente, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera en Sentencia CE SIII E 15188 DE 2006, precisó que: “ La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE, respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado”.

Con base en lo expuesto anteriormente, si bien los Términos de Referencia permiten que las ofertas podrán ser presentadas por dos o más personas jurídicas, en Unión Temporal o Consorcio, al establecer que cada integrante deberá cumplir todos los requisitos e indicadores, simplemente está anulando la aplicación de esta figura de asociación colaborativa o ¿Qué diferencia habría entre una persona jurídica que licite de forma individual y dos o más que se asocien en Unión Temporal o Consorcio si no pueden aunar esfuerzos para cumplir con los requisitos?. Con esto se estaría restringiendo el derecho de asociación al establecer un requisito no objetivo y que va en contravía de lo que la ley contempla.

Además, existe una clara contradicción con el Numeral 4.3 Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico, literal d. Experiencia del Oferente:

“Cuando el oferente esté conformado por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la **suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.** En caso que los oferentes hubieran trabajado conjuntamente en otra oportunidad, la experiencia específica se tendrá en

*El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.*

*No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los **contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.*

*Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso de asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.*

#### NUMERAL 4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

**OBSERVACIÓN:** Los Términos de Referencia establecen que

“El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo con criterios de evolución de ingresos, capacidad o suficiencia operativa y endeudamiento” y con base en los estados financieros entregados por el proponente se calcularán los indicadores financieros de Capital de Trabajo, Razón de Endeudamiento, Margen Operativo y Margen Neto para los períodos evaluados (2015-2016).

Al respecto, consideramos que no es posible definir criterios de evolución de ingresos, capacidad o suficiencia operativa y endeudamiento, bajo PARÁMETROS DE MEDICIÓN Y EXPRESIÓN DISTINTOS, teniendo en cuenta que la norma que regía en el año 2015 para la elaboración de estados financieros era el Decreto 2649/1993 (COLGAP), mientras que para el año 2016 rigió la aplicación del Decreto 2420 de 2015 (NIIF).

Las empresas pertenecientes al Grupo 2, cuyo período de preparación obligatorio fue el año 2014, el período de transición comenzó con la elaboración del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015, fecha de inicio para la aplicación por primera vez de este nuevo marco normativo de información financiera a partir del año 2016 y la emisión de los primeros estados financieros bajo NIIF al 31 de diciembre de 2016.

En resumen, las cifras del 2016 tienen efecto legal bajo una norma que implicó un proceso de convergencia y con criterios distintos según el efecto legal que le aplica a las cifras de 2015, por lo mismo, ratificamos que evaluar la capacidad financiera con criterios de evolución teniendo en cuenta dos períodos expresados bajo bases de preparación diferentes, no es posible.

Adicionalmente, comparar 2015 y 2016 en términos de evolución de ingresos, capacidad o

suficiencia operativa y endeudamiento, es desconocer la realidad económica de un país cuando según el informe de la ANDI “Colombia: Balance 2016 y Perspectivas 2017”, muestra unos indicadores que corroboran una economía en retroceso y con el crecimiento más bajo en los dos últimos años desde el 2010, situación que no es ajena para las empresas colombianas:

COLOMBIA: INDICADORES					
	2000	2010	2013	2015	2016
<b>PIB</b>					
PIB (US\$ Millones)	99.899	287.121	380.169	291.592	272.010
Crecimiento Económico	2,9	4,0	4,9	3,1	2,0
PIB per cápita (US\$)	2.518	6.309	8.068	6.049	5.583
<b>Comercio Exterior</b>					
Exportaciones (US\$ Millones)	13.158	39.713	58.824	35.691	28.940
Industriales (US\$ Millones)	7.073	18.323	21.724	15.923	15.121
Importaciones (US\$ Millones)	11.757	40.486	59.381	54.058	43.435
Reservas Internacionales	9.004	28.452	43.633	46.731	46.742
Meses de Importaciones	9,2	8,4	8,8	10,4	12,9

*El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.*

*No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los **contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.*

*Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos*

**NUMERAL 4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO**

**OBERVACIÓN:** Los Términos de Referencia establecen que:

“Podrán participar en la presente invitación personas jurídicas, consorcios o uniones temporales constituidas de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que, dentro de su objeto social, se contemple la prestación de servicios de consultoría en actividades tales como:

- Análisis y gestión de riesgos
- Actividades relacionadas a transferencia, reducción y mitigación de riesgos
- Manejo y gestión de sistemas de información de datos y/o geográficos.
- Actividades de consultoría relacionadas con el objeto de la presente invitación”

**SOLICITUD:** Teniendo en cuenta los resultados de evaluación de requisitos mínimos habilitantes de la pasada Invitación Pública 06/2017, solicitamos que se aclare lo siguiente:

- Hay variedad de proyectos asociados al análisis y gestión de riesgos, se admitirán únicamente los proyectos cuyo objeto diga textualmente “análisis y gestión de riesgos” o serán admisibles los estudios de análisis de áreas de alta consecuencia, planes de contingencia y emergencias, modelamiento (escenarios de riesgo) y elaboración de procedimientos operativos normalizados, análisis de riesgo tecnológico, de maquinaria, entre otros.

El análisis de la experiencia no es textual, razón por la cual, tal y como lo señalan los términos se incluyen dentro de las actividades las de consultoría relacionadas con el objeto de la presente invitación.

**NUMERAL 4.4 REQUISITOS RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y PRFIL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR**

**OBSERVACIÓN 1:** Perfil 1. Gerente de proyecto. Los Términos de Referencia solicitan:

“Profesional en ciencias agropecuarias, económicas, administrativas, sociales o ingenierías con títulos de postgrado de nivel de especialización o superior y experiencia mínima profesional de quince (15) años. Con experiencia específica de al menos cinco (5) años en calidad de un perfil estratégico (director o gerente) en proyectos en el sector agropecuario o en proyectos relacionados con la gestión de riesgos agropecuarios”.

**SOLICITUD:** Solicitamos que la experiencia específica sea establecida de la siguiente forma:

Con experiencia profesional específica de al menos cinco (5) años en entidades públicas y privadas en calidad de un perfil estratégico (director, gerente, jefe, líder, etc) en temas relacionados con el sector agropecuario o con la gestión de riesgos agropecuarios.

Lo anterior para no descartar a profesionales cuya experiencia fue obtenida en el sector público, el cual certifica cargos y funciones y no proyectos.

El análisis de la experiencia no es textual, será analizadas a partir de las certificaciones presentadas

**NUMERAL 4.4 REQUISITOS RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y PRFIL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR**

**OBSERVACIÓN 2:** Los Términos de Referencia establecen que:  
 “Las experiencias generales y específicas serán contadas entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la invitación, estas deben estar incluidas en el Formato 2 y debidamente soportadas con las respectivas certificaciones.”  
 En desarrollo de la norma constitucional, se fijó una nueva regla general para computar la experiencia profesional, por medio del artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012 del 10 de enero de 2012, así:  
 “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.  
 Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.  
 De acuerdo con lo anterior, el Decreto Ley 019 de 2012 derogó tácitamente el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 y por lo cual, lo establecido en los términos de referencia es un requisito que está por encima de lo establecido en la ley.  
**SOLICITUD:** Aclarar cómo será evaluada la experiencia de los profesionales que obtuvieron su título profesional antes de la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003 o si la entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012.

Su observación se encuentra en estudio por parte de la Entidad

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><b>Observación No. 1</b></p> <p>En el pliego de condiciones en el numeral "4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO", literal "h. Consorcios y/o Uniones Temporales" se solicita: "La Oferta formulada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos: CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR TODOS LOS 31 REQUISITOS, INDICADORES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS".</p> <p>Para el caso de las Uniones temporales, amablemente solicitamos a la entidad que el cálculo de indicadores financieros se evalúe como un solo proponente ya que esta es la forma en que se participa en el proceso. De acuerdo a esto, solicitamos que los estados financieros sean consolidados y ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante.</p> <p>Es importante resaltar en este sentido la razón y finalidad por la cual se constituye la unión temporal la cual obedece a apalancarse entre los socios que la conforman y cumplir con los requisitos que la entidad establece en el proceso. La razón de esta asociación es porque se pretende optimizar calidades en aspectos de tipo administrativo, financiero y técnico, de cada una de ellas, así como contar con fortaleza financiera necesaria para respaldar las obligaciones que se derivan del contrato y garantizar la ejecución idónea y oportuna de las mismas.</p> <p>Solicitamos considerar la razón de ser de las Uniones Temporales la cual es buscar ayuda mutua para lograr una finalidad en común. En caso contrario, si cada uno de los integrantes cumpliera de forma independiente los requerimientos necesarios para que la entidad adjudique el contrato y de esta manera garantizar la ejecución del mismo, la propuesta podrían presentarla de manera autónoma cada sociedad, sin necesidad de constituir una unión temporal, o cualquier figura de colaboración empresarial.</p> <p>El sustento jurídico lo encontramos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 numeral 2 el cual consagra "cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado...".</p>	<p><i>El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.</i></p> <p><i>No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los <b>contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.</i></p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><b>Observación No. 2</b></p> <p>En el pliego de condiciones en el numeral "4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO", literal "b. Estados Financieros", FINAGRO solicita: "El Oferente debe presentar los estados financieros básicos, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivas notas contables a los dos últimos períodos anuales, debidamente certificados o dictaminados según corresponda, así como la última Declaración de Renta presentada."</p> <p>Frente a este requerimiento solicitamos de manera respetuosa a la entidad que para evaluar los indicadores asociados a la capacidad financiera y capacidad organizacional, se tomen únicamente los resultados correspondientes a la vigencia 2016 y para el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural la evaluación de los indicadores para determinar si cumple o no cumple, se realice con el resultado del cálculo de los indicadores a nivel plural y no de manera individual. Esto alineado a que es la información financiera más actualizada, que da mejor soporte a los requisitos de la entidad y que va en concordancia con el comportamiento con el desempeño de la economía colombiana.</p> <p>Al requerir información correspondiente a los dos últimos años, consideramos que la entidad restringe la participación e interés de los proponentes, limitando y desconociendo a aquellos que en el último año de forma representativa mejoraron su actividad la cual se refleja en mejores indicadores financieros y razonablemente superiores resultados y posición financiera.</p> <p>Por lo anterior, amablemente solicitamos evaluar exclusivamente la información correspondiente al último período anual, los cuales con precisión reflejan la actualidad y la capacidad que la entidad pretende que se garantice para el cumplimiento del contrato.</p>	<p><i>El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.</i></p> <p><i>No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los <b>contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.</i></p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>De manera atenta deseamos presentar una observación a los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 06 de 2017, dentro de la etapa correspondiente, consistente en que se modifique el Literal D (“Experiencia del oferente (persona jurídica)”) del Numeral 4.3 (Requisitos habilitantes de Contenido Técnico) de tal forma que se mantengan los requisitos de experiencia del oferente tal y como se establecieron en la Adenda No.2 de la Invitación Pública No. 01 de 2017, es decir:</p> <p>Solicitamos cambiar el siguiente contenido: “... al menos uno de los contratos deberá estar relacionado con el sector agropecuario y tener un valor mínimo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000.oo); si la anterior condición no se cumple, se aceptarán al menos 2 contratos relacionados con el sector, cuya sumatoria del valor ejecutado por el oferente cumpla el valor mínimo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000.oo).”</p> <p>Por el siguiente:</p> <p>" ... entre 3 y 6 contratos...Los cuales deberán cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· El valor de los contratos deberá estar en un rango mínimo entre cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) y seiscientos millones de pesos (\$600.000.000).</li> <li>· Dos de los contratos deberán estar relacionados con el sector agropecuario. "</li> </ul> <p>La anterior solicitud la hacemos en vista de que en la Invitación No. 6 no se cambió ningún otro ítem habilitante de contenido técnico, con respecto a la Invitación No.1; a que esta modificación va en orden a lograr una participación efectiva de oferentes y la culminación efectiva del proceso; y propendería por la transparencia de la Invitación Pública.</p>	<p>Remitirse a la Adenda No. 1.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>La presente observación va encaminada a que en el perfil citado por ustedes así:</p> <p>"Perfil 4. Ingeniero de software. Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de telecomunicaciones o Ingeniería electrónica o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática o Ingeniería Catastral y Geodesia, con experiencia mínima profesional de diez (10) años. Con experiencia profesional específica de al menos cinco (5) años, en temas relacionados con "Estrategia y Gobierno TI" o arquitectura empresarial o arquitectura y metodologías de desarrollo de software o sistemas de información geográfica. "</p> <p>Se permita proponer a profesionales de otras ramas de la Ingeniería, sin modificar los demás requisitos de experiencia profesional, ni específica. Lo anterior debido a que en el equipo de trabajo que deseamos proponer contamos con Ingenieros de otras ramas diferentes a las exigidas por ustedes, con especialización y experiencia en sistemas de Información Geográfica (SIG).</p>	<p>Su observación no será considerada.</p>

El literal b) del numeral 4.1. “Requisitos habilitantes de contenido jurídico”, señala que en el caso de los consorcios y uniones temporales, “CADA INTEGRANTE DEBERÁ ACREDITAR TODOS LOS REQUISITOS, INDICADORES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS”. Teniendo en cuenta lo anterior y recalcando que el mencionado requisito se encuentra dentro de los “Requisitos habilitantes de contenido jurídico”, nos permitimos elevar la siguiente consulta:

**“¿La acreditación de los requisitos que señala el literal b) del numeral 4.1. de los términos de referencia, para el caso de los consorcios o uniones temporales, es exclusiva para la habilitación de contenido jurídico? o por el contrario ¿se predica también para la habilitación de contenido financiero y técnico?”**

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos de colaboración (*Joint Venture*) es la de unir esfuerzos (tanto técnicos como financieros) para llevar a cabo una tarea en común, es así que “El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente señala:

- Respecto de la experiencia:

“La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.”

- Respecto a los indicadores:

“En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).”

Con la finalidad de determinar los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere la aplicación de alguna de las siguientes metodologías:

- Ponderación de los componentes de los indicadores

Para lo que se debe dar aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

*El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.*

*No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los **contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.*

*Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.*



**FINAGRO**

<p>Teniendo en cuenta lo anterior, <b>¿Cuál será la metodología que se aplicará para determinar y verificar los indicadores de la capacidad financiera, cuando el proponente sea plural (consorcio / Unión temporal)?</b></p> <p>Colombia Compra Eficiente recomienda las metodologías de suma de los componentes de los indicadores o ponderación de los componentes de los indicadores.</p>	<p><i>El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme se consagra en la Ley.</i></p> <p><i>No obstante por ser FINAGRO un establecimiento de crédito con participación estatal en su capital, los <b>contratos que celebre no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, serán aplicables las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera, civil, las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes que regulen la materia.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, FINAGRO adelanta los procesos de selección conforme con sus necesidades y con el fin de garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad, para ello, ha establecido en los términos de referencia los requisitos mínimos que en su criterio y necesidades deben cumplir los oferentes dentro del proceso del asunto, los cuales son indispensables para procurar una selección objetiva y adecuada a los requerimientos que FINAGRO busca suplir con la invitación.</i></p>
<p>De acuerdo al literal D del punto 4.3, el cual establece: que el documento soporte para evaluar la experiencia del oferente deben ser las certificaciones de los contratos en ejecución o ejecutados o su respectiva acta de liquidación, por favor sírvase responder <b>¿cuáles son los requisitos que se deben cumplir cuando el contrato es de índole verbal?</b></p>	<p>La experiencia que será tenida en cuenta será la señalada en el literal <u>d</u> del numeral 4.3.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>Revisando los requisitos exigidos a los posibles proponentes, encontramos que - salvo por lo contenido en el Literal D, del numeral 4.3 de los Términos de Referencia de la Invitación No. 06- son idénticos a los exigidos en la Invitación No.01. Si se analiza que en la evaluación de la Invitación No. 01 sólo uno (1) de los cinco (5) proponentes cumplió con los Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico, no se entiende la razón por la cual FINAGRO en la nueva Invitación modificó de gran manera los requisitos contenidos en el Literal citado.</p> <p>Si definitivamente lo que se pretende es la contratación de algún proponente interesado, se esperaría que los requisitos se flexibilicen o por lo menos se mantengan en el mismo rango, pero incrementar las exigencias (modificando la experiencia específica), cuando FINAGRO ya conoce la experiencia de los Proponentes de la invitación anterior, podría indicar que se pretende facilitar que el único proponente que en la Invitación anterior Si Cumplió con los Requisitos Habilitantes de Contenido Técnico resulte favorecido con lo exigido en la nueva Invitación.</p> <p>Por tanto solicitamos que así como los demás requisitos para participar en la Invitación Pública No 06 de 2017 se mantuvieron iguales a los de la Invitación Pública No. 01 de 2017, se mantengan iguales los requisitos del ítem denominado <b>“Experiencia del oferente (persona jurídica)”</b>, más si se tiene en cuenta que en el transcurso de la anterior Invitación los mismos se modificaron (ampliando el monto de la experiencia) en la Adenda No. 2</p>	<p>Remitirse a la Adenda No. 1.</p>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><b>4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO</b></p> <p>j. Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, de no tener relaciones comerciales o de parentesco con administradores de FINAGRO y de no tener incumplimientos o sanciones impuestas o declaradas judicialmente.</p> <p>"Ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de <u>administradores de FINAGRO</u>."</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el marco legal de la entidad, ¿Qué figuras o cargos son considerados como administradores de Finagro?</li> </ul>	<p><i>En FINAGRO, ostentan calidad de administradores el Presidente, el Secretario General, el Vicepresidente Financiero y el Gerente Administrativo además de los miembros de la Junta Directiva y quienes actúen como suplentes de estos cargos para los casos de ausencias temporales o absolutas de los principales”.</i></p>
<p><b>4.4. REQUISITOS RESPECTO A LA EXPERIENCIA Y PERFIL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS POR EL CONSULTOR</b></p> <p>Solo en esta etapa de verificación de mínimos habilitantes, los postgrados podrán ser homologados para los profesionales propuestos de la siguiente forma: Doctorado: 6 años de experiencia, Maestría: 3 años de experiencia y Especialización: 2 años de experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el enunciado no se especifica si la homologación de la experiencia, hace referencia a la experiencia PROFESIONAL o ESPECÍFICA. Teniendo en cuenta los requisitos de experiencia profesional específica para cada uno de los 5 perfiles profesionales, dicha homologación debería sumarse a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA y corresponder a lo descrito en cada perfil.</li> <li>• ¿La experiencia de los títulos académicos mencionados, (Doctorado, Maestría y/o Especialización) empieza a contar a partir de la fecha de matrícula o a partir de la fecha del diploma y/o acta de grado?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tal y como lo señalan los Términos de referencia en el numeral 4.4., la homologación de la experiencia por doctorado, maestría o especialización solo será tomada en cuenta únicamente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.</li> <li>• Tal y como lo señalan los Términos de referencia en el numeral 6.2. Calificación de la oferta, se acreditará la titulación con diploma o acta de grado.</li> </ul>

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-------------	-----------

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
Dado el amplio requisito de años de experiencia profesional solicitado en el perfil de entre diez y quince años. ¿Por qué no se tiene en cuenta la experiencia simultánea en proyectos paralelos?	Su observación no será considerada.
Para las carreras de ciencias económicas, administrativas y sociales, el requisito de la tarjeta profesional no se consideraba habilitante en ninguna convocatoria hace 10 años. Para dar más flexibilidad proponemos que este requisito se exija únicamente para acreditar la experiencia específica	Su observación se encuentra en estudio por parte de la entidad.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
El objeto de la presente es hacer una consulta relacionada con el perfil de gerente de proyecto considerado en los términos de referencia de la invitación pública No 06 de 2017. Para llenar este perfil estamos considerando a un especialista con doctorado quien ha trabajado por más de 10 años en Australia y recientemente ha ingresado a la planta. Consideramos que por sus calificaciones y experiencia, sería la persona idónea para ocupar el perfil. Sin embargo no tiene la tarjeta profesional ya que toda su experiencia profesional es de nivel internacional. Quisiéramos saber si es posible presentar ese candidato sin que esto sea un criterio inhabilitante.	Teniendo en cuenta que su observación se encuentra relacionada con la exigencia de la tarjeta profesional, se reitera que el tema se encuentra en estudio por parte de la entidad.